

**HERRI ADMINISTRAZIO ETA  
JUSTIZIA SAILA**Araubide Juridikoaren Sailburuordetza  
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako  
Zuzendaritza***DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA**Viceconsejería de Régimen Jurídico  
*Dirección de Desarrollo Legislativo y  
Control Normativo*

## **INFORME RELATIVO AL DENOMINADO “ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER Y LA FUNDACIÓN NOVIA SALCEDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA INTERNACIONAL PARA LA DECLARACIÓN DE LA DÉCADA DEL EMPLEO JUVENIL-PROYECTO PEGASUS”**

---

**44/2015 IL**

La Dirección de Régimen Jurídico de Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno solicita Informe de Legalidad en relación al expediente referido en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de su Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 20 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.a) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

A través del aplicativo informático correspondiente, el Departamento promotor de la iniciativa ha sometido a conocimiento de este Informe de Legalidad el propio texto del Acuerdo Marco, una Memoria técnica y económica que da soporte a la iniciativa, así como la correspondiente Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que aprueba el texto del Acuerdo y autoriza su suscripción a la Secretaria General de Acción Exterior.

Las partes intervinientes en el Acuerdo Marco son la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer y la Fundación Novia Salcedo.

Con arreglo al punto Primero apartado 5 del *Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 1995, relativo a disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del Informe de Control de Legalidad por la Secretaría General de Régimen Jurídico y Desarrollo Autonómico, se exceptúa de la preceptividad de emisión de dicho Informe los Proyectos de Acuerdo o Convenio a celebrar con:*

- a) *Particulares o entidades constituidas bajo forma privada de personificación, incluidas las Sociedades Mercantiles con participación pública.*

No obstante el punto Segundo de ese acuerdo faculta la solicitud del presente a instancias del Departamento correspondiente.

Por su parte las *Normas por las que se determinan los Convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos*, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de enero de 1996, en concreto su norma 3ª atribuye al Consejo de Gobierno autorizar la suscripción, la prórroga no tácita y la denuncia de los convenios entre *la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con sus organismo autónomos o estos entre sí.*

La Memoria técnica y económica a que se ha hecho referencia más arriba, el propio texto del Acuerdo Marco y la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno exponen el objeto del expediente, la especificidad de la iniciativa, el impulso de la Fundación Novia Salcedo y la implicación de los diversos Departamentos y EMAKUNDE atendido el interés del asunto.

Se define como Acuerdo Marco, carente en este momento de repercusión económica, que dibuja los compromisos de las partes suscribientes que habrán de ser desarrollados acudiendo a instrumentos jurídicos posteriores que, obviamente, serán objeto de tramitación específica.

En cuanto a la capacidad de las partes para la suscripción del Acuerdo Marco, autorizada la Secretaria General de Acción Exterior mediante el propio Acuerdo de Consejo de Gobierno que aprobará en texto del Acuerdo Marco, me remito a lo expuesto en la memoria técnica y económica.

El contenido del Acuerdo Marco se ajusta a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 6.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.